

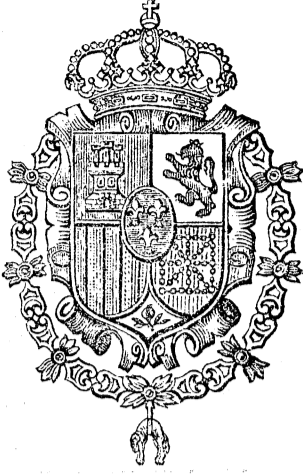
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de su cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Puntos: 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Chantre, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por promoción de D. Manuel González Sánchez, al Presbítero Licenciado D. Agustín Rubio Barquero, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

*Méritos y servicios del Presbítero D. Agustín Rubio Barquero.*

En el Seminario Conciliar de Plasencia cursó y probó tres años de Filosofía y seis de Teología.

En 1864 recibió el Presbiterado á título de patrimonio.

Desde 1864 á 1869 desempeñó sucesivamente el cargo de Ecónomo de Hinojal, Torrecilla de los Angeles y Villanueva de la Sierra.

En el concurso á curatos celebrado en Coria en 1874 obtuvo, previa oposición, la parroquia de Torre de Don Miguel, de segundo ascenso, de la que se posesionó en Septiembre del año siguiente.

Por Real decreto de 9 de Agosto 1884 fué nombrado Canónigo de la Catedral de Coria, posesionándose en 1.º de Octubre siguiente, cargo que desempeña en la actualidad.

En Junio de 1886 y Marzo del 87 recibió los grados de Bachiller y Licenciado en Derecho canónico, con la censura *mine discrepanti*.

En Agosto de 1886 fué nombrado Administrador general de capellanías y fundaciones piadosas del Obispado de Coria, cuyo cargo desempeñó hasta fines del año 89.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Sánchez Bernal y María Melgarejo pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Sánchez Melgarejo de la pena de doce años y un día de reclusión que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo observa una conducta irreprensible, da pruebas de arrepentimiento, lleva cumplidas más de dos quintas partes de su condena y el delito lo cometió en riña y en estado de embriaguez:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Sánchez Melgarejo de la cuarta parte de la pena de doce años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosalía Panero pidiendo que se indulte á su esposo Julián Díaz García de la pena de diez años de presidio mayor que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de robo:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte perjudicada, el tiempo que sufrió de prisión preventiva y que lleva cumplidas más de cuatro quintas partes de su condena, durante cuyo período ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Julián Díaz García del resto de la pena de diez años y un día de presidio mayor á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Martínez Franco pidiendo indulto de la pena de nueve años de prisión mayor que la Audiencia de Murcia le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta los hechos causa determinante del delito, en que concurrieron dos de las tres circunstancias que eximen de responsabilidad:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de nueve años de prisión mayor á que fué condenado Juan Martínez Franco, por la de dos años y seis meses de prisión correccional.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Yáñez Díez pidiendo indulto

de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de León le impuso en causa por el delito de lesiones:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo y el tiempo que lleva de condena, durante el cual ha observado una conducta intachable y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Yáñez Díez de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, formada por la Sección 3.ª de dicha Junta, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la mencionada provincia, y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de las clasificaciones, á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se hallan vacantes los Registros de la propiedad de Cañiza, Agreda, Negrera, Ceuta, Fonsagrada y Puerto del Arce, todos de cuarta clase, enclavados en las Audiencias de la Coruña, Burgos, Coruña, Sevilla, Coruña y Las Palmas, con fianzas de 1.125, 1.000, 1.500, 1.000, 1.000 y 1.250 pesetas respectivamente, los cuales Registros deberán proveerse en individuos del Cuerpo de Aspirantes.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid 24 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE PIEDRABUENA

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse o comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado núm. 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	OABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Valoración de dicha parte. Pesetas.			
1	27	>	Luciana.....	Al municipio de dicho término.	Encinarejo.....	N. y E. río Guadiana; S. y O. terrenos montuosos de particulares.....	310	>	>	310	Quercus lusitanica (Lam). Quejigo.....	>	>
2	25	>	Idem.....	Idem.....	Rincón y El Chiquero.....	N. terrenos labrados de particulares; E. terrenos montuosos de particulares, y S. y O. río Guadiana.....	767	>	>	767	Idem.....	>	>
3	28	48	Nava de Estena...	Idem.....	Fuente del Caño, Sierra del Ramiro y Majada Alta.....	N. terrenos montuosos de particulares y provincia de Toledo; E. terrenos labrados y montuosos de particulares mediante el río Estena, arroyo del Chorrillo de Santa María de la Fuente del Serrano y camino de Retuerta; S. arroyo del Chorrillo, camino de Horeajo y terrenos montuosos de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares.....	1.029	>	>	1.029	Idem.....	>	>
4	36	>	Pueblo de D. Rodrigo.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. terrenos labrados de particulares; E. río Guadiana, y S. y O. sierra de Castilnegros.....	612	>	>	612	Idem.....	>	>
5	39	>	Idem.....	Idem.....	Tobarejo (El).....	N. terrenos montuosos de particulares; E. terrenos montuosos de particulares y sierra de Castilnegros; S. términos municipales de Saceruela y Valdemanco, y O. término municipal de Agudo, monte Valles del término y arroyo de Valdebolillos.....	3.692	>	>	3.692	Idem.....	>	>
6	40	>	Idem.....	Idem.....	Valles del término.....	N. provincia de Badajoz; E. río Guadiana, terrenos montuosos de particulares, arroyo Valdebolillos y monte denominado Tobarejo (El); S. término municipal de Agudo, y terrenos montuosos de particulares, y O. terrenos montuosos de particulares, y provincia de Badajoz, término de Fuenlabrada.....	13.336	>	>	13.336	Idem.....	>	>
TOTAL.....							19.746	>	>	19.746			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 4 de Julio de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	OABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.	Valoración de dicha parte. Pesetas.			
1	>	14	Alcoles.....	Al municipio de dicho término.	Dehesa boyal.—Parcela A.....	N. y E. terrenos labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, terrenos labrados de particulares y camino de Alcoles á Ciudad Real, y O. carretera á Piedrabuena.....	33	>	>	33	Ninguna.....	>	Real orden de 15 de Junio de 1863.
					Parcela B.....	N., E., S. y O. terrenos labrados de particulares.....	195	>	>	195	Idem.....	>	(Se continuará).

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Subsecretaría.

*Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.*

D. Tomás Alaix Cedó, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Barcelona con el sueldo anual de 750 pesetas.

D. Juan González Chico, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faenas de la Aduana de Algeciras con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, Oya.

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Abril próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 5 de dicho mes.

Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

En vista de lo manifestado por la Comisión provincial de Palencia, respecto á haber caducado la subvención ó crédito que concedió al Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela para la construcción de la carretera de dicho pueblo á la de Carrión á Lerma, cuya subasta se hallaba anunciada para el día 28 del actual, á las doce de su mañana; esta Dirección general ha acordado suspender la celebración de la subasta de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desearan interesarse en la subasta.

Madrid 24 de Marzo de 1894.—El Director general, José María Jimeno de Lerma.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Tribunal de oposiciones

*á la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Barcelona.*

Con motivo de lamentable desgracia de familia ocurrida á otro de los Sres. Jueces del Tribunal de oposiciones á dicha cátedra, el acto del sorteo de trincas de los opositores que estaba anunciado para el día 27 del actual, se suspende hasta nuevo aviso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores. Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Presidente del Tribunal, J. de Dios de la Rada y Delgado.

## Junta de Obras de la nueva Bolsa de Madrid.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón semestral, número 9, de las 2.500 obligaciones hipotecarias al portador, números 1 á 2.500 de la nueva Bolsa, podrá presentarse desde el día siguiente, lunes 2, en la Secretaría de la Junta, piso bajo del nuevo edificio, de una á tres de la tarde, todos los días laborables para señalamiento de pago, previo el descuento establecido por contribución industrial, debiendo advertirse que dichos valores han de llevar el timbre móvil de 5 céntimos del capital nominal por el impuesto establecido por la ley vigente de Presupuestos.

Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Luis Colom.—V.º B.º—El Presidente, Fabián Bisbal. X—1711

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Estación Central de Telégrafos.

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.*

## CENTRAL

Córdoba.—Emilio Arroyo, Hortaleza, 124.

Calahorra.—Diego Martínez.

Barcelona.—Luis Vidal.

Málaga.—Mata.

Reus.—Camisans, para Corraez, Jesús del Valle, 7, principal.

Granada.—Rafaela García, Infantas, 11.

Córdoba.—Manuel Velasco, Caja de Ultramar.

Alcalá de Henares.—Carmen, casa Martínez, Mesón de Paredes, 25.

## ESTE

Palma Río.—María Sánchez, Claudio Coello, 10, segundo.

## OESTE

Olivenza.—Santiago Pinillos, Toledo, 92.

Piedrabuena.—Vicente Jiménez, Embajadores, 8, farmacia.

## SUR

Getafe.—Blasa Magallanes, Esperancilla, 12.

## NORTE

Badajoz.—Juan Martínez, Carranza, 3, tercero derecha.

Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Subdirector, V. Gómez.

## Universidad Literaria de Salamanca.

## Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el suprimido Colegio menor de San Ildefonso de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que deseen optar á ella dirijan sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, Presidente de la Junta de los Colegios universitarios, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de León y Salamanca.

En la provisión de esta beca se guardará el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León; y de entre éstos, los descendientes de Antonio San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes é Isabel Villasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Rivera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León, y

3.º Los descendientes de Pedro de Carvajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de esta ciudad; y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca al que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Serán condiciones generales para todos los aspirantes las de profesar la religión católica y ser hijos legítimos.

El agraciado podrá estudiar cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad literaria, donde precisamente ha de hacer sus estudios; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias durante todo el año; tendrá opción además á que se le costeen los correspondientes títulos de Bachiller, Licenciado y Doctor, y á disfrutar otras muchas ventajas, si hiciera su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 20 de Marzo de 1894.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—Por el Vocal Secretario, Agustín Montejo. 1401—M

Hallándose vacante una beca del suprimido Colegio menor de Santa María Magdalena de esta ciudad, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar á ella puedan solicitarla dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca, Sevilla, Huelva y Toledo, dirigiendo al efecto sus instancias documentadas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de estos Colegios universitarios.

Según las constituciones de aquél, sus becas serán para las Facultades de Teología y Derecho, á elección de los agraciados, y se proveerán por mitad entre los parientes de los fundadores D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron del Corral de Almaguer, y los que lo fueron de los pueblos de Marchena, Gibraltón y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía; y á falta de ellos podrán recaer entónces las becas en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio, habiendo de reunir todos las condiciones generales exigidas por la institución, de profesar la religión Católica y ser hijos legítimos.

El agraciado con la beca que se anuncia habrá de hacer sus estudios, como todos los demás becarios, en la Universidad literaria ó Seminario conciliar de esta ciudad, ó bien en el Instituto de lo misma si cursare segunda enseñanza, aun cuando en este último caso puede obtener dispensa para verificarlos al lado de su familia; disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias, y tendrá opción además á que se le costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas si hiciera su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

Salamanca 20 de Marzo de 1894.—El Rector Presidente, Mamés Esperabé Lozano.—Por el Vocal Secretario, Agustín Montejo. 1400—M

## Universidad Literaria de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública ha de proveerse, con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, por concurso, una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina, vacante en esta Universidad, percibiendo el que la obtenga la gratificación anual de 1.750 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto, al 23 de Agosto de 1888 y disposiciones posteriores.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años; ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirijan sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 7 de Marzo de 1894.—El Rector, Doctor Andrés de La Orden. 1448—M

## Universidad Literaria de Zaragoza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante Facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido veinte años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá ad-

quirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y serán:

1.º Un ejercicio teórico consistente en la contestación, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, cuyas preguntas versarán, cinco sobre Clínica médica, y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º Un caso práctico, que consistirá en una autopsia hecha en la forma que mejor juzgue el Tribunal.

Para pasar al segundo ejercicio será indispensable haber sido aprobado en el primero.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los que reuniendo las circunstancias referidas deseen aspirar á dicha plaza, dirijan sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 12 de Marzo de 1894.—El Rector, Doctor Antonio Hernández y Fajernés. 1449—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## MALAGA

D. Santiago Barrios Vázquez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo por el pueblo de Motril en el reemplazo de 1889, Cristóbal Díaz López, por su falta de presentación á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre último;

Y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Cristóbal Díaz López para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas del citado regimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 24 de Febrero de 1894.—Santiago Barrios. 1326—M

D. Santiago Barrios Vázquez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo por el pueblo de Almuñécar, en el reemplazo de 1889, José María González Pérez, por su falta de presentación á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último.

Y usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José María González Pérez, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas del citado regimiento; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 24 de Febrero de 1894.—Santiago Barrios. 1327—M

D. Miguel Morales Clavero, Capitán de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69 por falta de presentación al mismo para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico Gutiérrez López, soldado, natural de Jete, provincia de Granada, hijo de José y Bernarda, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Levante de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que de orden del Sr. Coronel de dicha zona se le sigue con motivo de no haberse presentado á la reconcentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Federico Gutiérrez López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Levante y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 25 de Febrero de 1894.—Miguel Morales Clavero. 1306—M

D. José Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista Bernardo Peinado Sánchez, hijo de José y de Hipólita, natural de Albondón, Juzgado de Albuñol, provincia de Granada, de veinticuatro años, oficio del campo, estatura un metro 568 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, ignorándose su domicilio y actual paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, comparezca en este Juzgado, establecido en la Alcazaba de esta ciudad, á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; quedando advertido que de no verificarlo será declarado rebelde y sujeto á los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo tanto, á todas las Autoridades, civiles y militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuerz, habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Málaga 25 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Sánchez.—Ante mí, el Secretario, Luis Gonzaga. 1307—M

D. Nicolás López Gómez, Comandante agregado a la zona de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de este expediente, seguido contra el cabo reservista Francisco García Domínguez, a quien de orden superior estoy sumariando por su falta de concentración para ser destinado a Cuerpo activo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho cabo Francisco García Domínguez, del replazo de 1887, hijo de Francisco y de María, natural de Ardales, provincia de Málaga, avecinado en ídem, Juzgado de primera instancia de Santo Domingo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, estado soltero y de un metro 710 milímetros de estatura, saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, cuartel de Levante de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Málaga 25 de Febrero de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Nicolás López. 1308—M

D. Antonio Pané y Gaya, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de este Cuerpo José Ramos García, hijo de Antonio y de María, natural de Chilches, provincia de Málaga, avecinado en Málaga, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desertión, y á quien cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en la calle de Comedias, núm. 16, segundo izquierda, donde se hallan establecidas estas oficinas.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Málaga 27 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Antonio Pané.—Ante mí, el Secretario, Manuel Domínguez. 1319—M

D. Antonio Pané y Gaya, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de este Cuerpo Juan Manuel Sánchez Ruiz, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Motril, provincia de Granada, avecinado en Málaga, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desertión, y á quien cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezca ante este Juzgado.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en la calle de Comedias, núm. 15, segundo izquierda, donde se hallan establecidas estas oficinas.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Málaga 27 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Antonio Pané.—Ante mí, el Secretario, Manuel Domínguez. 1318—M

D. José Bádenas Adelantado, Capitán de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Subinspector del segundo Cuerpo de Ejército se sigue contra el soldado del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, Gabriel Cervilla López, por desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Gabriel Cervilla López, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de Abodón, en la provincia de Granada, soltero, de veintiséis años de edad y de oficio del campo, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca grande, color claro, frente regular y de un metro 636 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Levante, oficinas de la zona de esta capital, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por disposición de la antedicha superior Autoridad se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gabriel Cervilla López, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición al cuartel de Levante de esta ciudad; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Málaga 28 de Febrero de 1894.—José Bádenas Adelantado. 1322—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Pedro Martínez Ferrer, por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Martínez Ferrer, natural de Cuevas (Almería) y con residencia en Málaga, hijo de Juan y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Almería y Málaga, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Martínez Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 28 de Febrero de 1894.—Gregorio Infante Luis. 1316—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Antonio Moreno Sánchez del mismo regimiento, por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Moreno Sánchez, natural de Alozaina, provincia de Málaga, hijo de Miguel y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color claro, frente regular, aire regular, producción regular, señas particulares bizco, y su estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Moreno Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 1.º de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1317—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Gregorio Oliva Expósito, por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gregorio Oliva Expósito, natural de Pamplona, hijo de padres desconocidos, parroquia de la Inclusa, provincia de Navarra, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gregorio Oliva Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 1.º de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1320—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento José Naváez Ortega, por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Naváez Ortega, natural de Málaga, hijo de Manuel y Catalina, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, y su estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Naváez Ortega, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes

tes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 1.º de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1321—M

D. Antonio Pané y Gaya, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de este Cuerpo Miguel Ruiz Ruiz, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Málaga, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desertión, y á quien cito llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezca ante este Juzgado.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado sito en la calle de Comedias, núm. 15, segundo izquierda, donde se hallan establecidas estas oficinas.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Málaga 1.º de Marzo de 1894.—El Juez instructor, Antonio Pané.—Ante mí, el Secretario, Manuel Domínguez. 1323—M

D. Antonio Pané y Gaya, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo sumaria contra el soldado de este Cuerpo Manuel Suárez Ruiz, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Málaga, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción regular, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de desertión, y á quien cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezca ante este Juzgado.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en calle Comedias, núm. 15, segundo izquierda, donde se hallan establecidas estas oficinas.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Málaga 1.º de Marzo de 1894.—El Juez instructor, Antonio Pané.—Ante mí, el Secretario, Manuel Domínguez. 1324—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Miguel Rodríguez Ruiz, por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Rodríguez Ruiz, natural de Frigiliana, provincia de Málaga, hijo de José y de María Teresa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción regular, sin señas particulares, y su estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Rodríguez Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 2 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1315—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Miguel García Lozano por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel García Lozano, natural de Málaga, hijo de Francisco y Victoria, soltero de veinticinco años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, y su estatura un metro 670 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, número 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel García Lozano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 2 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1309—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del ex-

LA RAMBLA.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de las cinco caballerías mayores, cuyas señas al final se expresarán, que en la noche del día 8 del corriente mes fueron robadas á Antonio Carmona Prieto y á Antonio Sierra Fariñas, vecinos de la Carlota, del cortijo nombrado Mazarro, término de Santaella, y caso de ser habidas las remitán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 15 de Marzo de 1894.—José García Valdecasas.—El actuario, Celestino Aguilar. J—1669

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña clara, preñada, con menos de la marca.

Un mulo castaño, cerrado, castrado, con la marca.

Una mula mohina, de tres años, con la marca.

Otra mula paría, de tres años, menos de la marca.

Y otra ídem roja, de seis años, enjuta de vientre, con la marca escasa, y todas sin hierro. J—1669

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por uso indebido de nombre y apellidos contra Manuel Expósito, apellidado López Lara, y otros, se cita á dicho procesado, natural y vecino que es de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 de los corrientes, y hora de la una de su tarde, comparezca en este Juzgado al objeto de llevar á efecto cierta diligencia de reconocimiento acordada; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Lucena 12 de Marzo de 1894.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—1681

LUGO

D. José María Roberey, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Villamiel Muñiz, precedente del Ayuntamiento de Pol, que últimamente residía en esta ciudad, Puerto Falsa, número 32, como comprendido en el núm. 1.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para rendir indagatoria en el sumario que contra él y otro se instruye sobre la sustracción de 105 pesetas á D. Ramón Vázquez Montes, Alcalde del Ayuntamiento de Coles, en Orens; prevenido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la detención del expresado individuo, y su conducción á disposición de este Juzgado, si fuere habido, con las debidas seguridades, á cuyo efecto se hace constar que es de regular estatura, de treinta y dos años, color blanco, pelo castaño, usando bigote; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño claro y lino, sombrero de color café, redondo y pequeño, y calza botines.

Dada en Lugo á 13 de Marzo de 1894.—José María Roberey.—El Escribano, P. H., Joaquín Quesada. J—1670

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente sobre depósito y alimentos promovido por Doña Luz Caunedo y Estrada contra D. José Gaspar Peñáez, su esposo, á instancia de la representación de aquella se dictó la providencia que contiene el siguiente particular: «Providencia.—Juez Sr. Pozas.—Juzgado de primera instancia de Buenavista. Madrid 6 de Marzo de 1894.

Y en cuanto al otro si requiriese á D. José Gaspar Peñáez, cuyo actual domicilio se ignora, por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el Boletín oficial, GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de esta Corte, para que en el término de doce días sube que á su esposa Doña Luz Caunedo los dos hijos de ambos, Doña Clara Luz y D. José Gaspar y Caunedo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.»

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Pozo.—Ante mí, Lorenzo Sancho.

Y á fin de que tenga lugar la inserción acordada, expido y firmo la presente en Madrid á 9 de Marzo de 1894.—El actuario, Lorenzo Sancho. J—1671

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Paulino de la Gándara y Ruiseco contra Doña Rita, D. José y D. Francisco Montestrucque, sobre pago de pesetas, ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez Sr. Martín.—Juzgado de primera instancia del Congreso.—Madrid 20 de Marzo de 1894.

Por presentado en este día, y unase á los autos y hácese saber por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y otra que se fijará en estrados y sitio de costumbre, á los ejecutados en estos autos Doña Rita, D. José y D. Francisco Montestrucque, para que en el término de tercer día comparezcan ante este Juzgado á otorgar la escritura de venta á favor del comprador y ejecutante D. Paulino de la Gándara de los solares hipotecados y embargados en estos autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se otorgará de oficio dicha escritura.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Martín.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y mediante á ignorarse el domicilio actual de los ejecutados, para que sirva de notificación á los mismos, á los fines acordados, expido la presente cédula; apercibiendo á aquéllos que si no comparecen en el término de tercer día al otorgamiento de la escritura de venta, se otorgará de oficio por este Juzgado.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—V.º B.º.—El Sr. Juez Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—1708

En virtud de providencia dictada en 5 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por D. José Blanco Redruello, sobre declaración de pobreza para litigar con Don Francisco García Santibáñez y sus hijos Doña Carmen, Doña Dolores y D. Francisco García Andrés, se ha acordado em-

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa contra José García Barrera, casado, de cuarenta y seis años, se le cita y llama á fin de que dentro del término de seis días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde.

Barcelona 1.º de Marzo de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano. J—1468

CARAVACA

En providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Miguel Martínez Carrasco y Mata, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el señor propietario, en los autos ejecutivos que penden en este dicho Juzgado á instancia del Procurador D. José Luis Martínez, en nombre de D. José Martínez Villalobos, vecino de esta ciudad, contra el Excmo. Sr. D. Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, vecino de la villa y Corte de Madrid, sobre cobro de cantidad, los cuales autos se hallan en el procedimiento de apremio, se acordó hacer saber el estado de los mismos á D. Fernando Colón y de la Cerda y á Doña Ana Bertodano de la Cerda, Marqueses de Bárboles, á cuyo favor aparecen hipotecadas algunas de las fincas embargadas, á fin de que intervengan en el avalúo y subasta de las mismas si les conviniere.

Y no constando el domicilio de dichos interesados, para llevar á efecto la notificación de los mismos, extendiendo la presente cédula que firmo en Caravaca á 30 de Enero de 1894.—El actuario, Alejo Sandoval. X—1705

GIJON

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de estafa de 1340 pesetas á Francisco Fernández, el día 12 de Octubre último, cuyas circunstancias y señas personales son: uno que decía llamarse Antonio Iglesias natural de Lugo, de estatura y carnes regulares, como de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, moreno, de ojos hundidos, pelo negro, cara ancha y calvo; otro como de cincuenta y cuatro años de edad, pequeño, con un poco de bigote entrecano, de carnes regulares, que vestía traje liso de lanilla de verano, sombrero bombín aplomado, ojos claros, y de otro que decía ser de Madrid, dependiente de la casa de Rotschild, de estatura regular, delgado, moreno, como de treinta años de edad, bigote negro y pelo ídem; vestía traje de lanilla, también liso y claro, y sombrero de paja, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por dicha estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los indicados sujetos si en el acto no prestan fianza por 5.000 pesetas cada uno; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el repetido sumario.

Dada en Gijón á 2 de Marzo de 1894.—José María Suárez Argüelles.—Manuel Guisasaola. J—1627

GUADIX

Yo el Secretario de este Juzgado de instrucción de esta ciudad, etc.

Doy fe que en el sumario núm. 190 de 1892, que en este Juzgado y por ante mí pende, sobre hurto, contra María de la Encarnación Heredia Heredia, de esta vecindad, aparece el siguiente:

«D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama por una sola vez á la procesada María de la Encarnación Heredia Heredia, de treinta y cuatro años, hija de Juan y María, casada, pardirosra, de esta naturaleza y vecindad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias en este sumario; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix á 10 de Marzo de 1894.—Eugenio Carrera. El Secretario, José Labella y Aguilera.»

Lo inserto esta conforme con su original, á que me refiero.

Y á los efectos oportunos, extendiendo el presente que firmo en Guadix á 10 de Marzo de 1894.—José Labella y Aguilera. J—1628

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Guadix en providencia de este día ha acordado se cite, llame y emplace por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Ferrández, que ha habitado en la Fragua del Pinar, término de Gor, y cuyo actual paradero se ignora, para declarar en causa sobre hurto, y de no concurrir á este Juzgado para indicado objeto le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 12 de Marzo de 1894.—El actuario, Carlos Gómez. J—1629

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente cita y llama por una sola vez y término de diez días al testigo Francisco García Sava, alias Agua fresca vecino de Don Diego, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa por falsedad y estafa contra José Aparicio López; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 12 de Marzo de 1894.—Eugenio Carrera.—Por mandato de S. S., José Labella Aguilera. J—1630

pediente seguido contra el soldado del propio regimiento Antonio Jiménez Román por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jiménez Román, natural de Málaga, hijo de Manuel y Carlota, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, y su estatura un metro 631 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Jiménez Román, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 2 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1310—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Francisco González Meléndez por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco González Meléndez, natural de Málaga, hijo de Francisco y Antonia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares y de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, número 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco González Meléndez, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 2 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1311—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Manuel García Ferrer por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel García Ferrer, natural de Málaga, hijo de Juan y de Ana, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel García Ferrer, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 2 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1312—M

D. Gregorio Infante Luis, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del propio regimiento Juan Olea Quintero, por falta de presentación al ser llamado para su destino á Cuerpo activo en el mes de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Olea Quintero, natural de Málaga, hijo de Juan y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, y su estatura un metro 580 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Juan Olea Quintero, y en caso de ser habido lo remitán en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza de Málaga y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 2 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Infante. 1314—M

plazar por medio del presente á Doña Dolores García Andrés, ó sus herederos si hubiera fallecido, y á D. Francisco García Andrés, que según noticias reside en la República Argentina, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos y contesten á la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Marzo de 1894.—V.º B.º=El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 88—P

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por lesiones de Ricardo Becerril, se cita á dicho lesionado para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reconocerle y que preste declaración acerca del hecho; siendo apercibido que de no verificarlo se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones á fin de obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—V.º B.º=José Rodríguez Zapata.—El Escribano, Justo Navarro. J—1672

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 13 del actual en autos de abintestato del General D. Manuel Salamanca, se vende en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Llerena, el día 18 de Abril próximo, á la una de su tarde, diferentes muebles y máquinas de dicho abintestato existentes en la dehesa del Bercial de Hornachos, término de Valencia de las Torres, y tasados en 30.720 pesetas 50 céntimos; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación de referidos bienes, y que el pliego de condiciones bajo el cual ha de efectuarse la subasta, se encuentra de manifiesto en dichos Juzgados.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Madrid 17 de Marzo de 1894.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. 90—P

## MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hace saber que en su Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos á instancia del Procurador D. Fernando Flores Medina, en nombre de D. Esteban Pereda y López, que es vecino de esta Corte y habita en la calle de Leganitos, núm. 10, piso tercero, y en ellos se ha dictado auto con fecha 18 de Diciembre último declarando al D. Esteban en concurso voluntario de acreedores, y por tanto, incapacitado para la administración de sus bienes, que le han sido embargados, nombrándose depositario administrador de ellos hasta el nombramiento de síndicos á D. Francisco Medrano, que tiene también su domicilio en esta Corte, calle de Jordán, núm. 1, piso primero, y al cual deben hacerse todos los pagos de cantidades ó efectos que al Pereda correspondan; bajo pena de tenerlos por ilegítimos si se hicieran al concursado.

En dicho auto, además, se han tenido por vencidas todas las deudas pendientes de dicho Pereda, debiendo los tenedores de créditos contra el mismo concurrir con los títulos justificativos á la junta general de acreedores para la elección de síndicos, mandada celebrar el día 30 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, pudiendo todos ellos hacer la presentación de los documentos que acrediten su derecho por sí ó por medio de apoderado en forma hasta el día de la junta en la Escribanía del actuario.

Y para que llegue á conocimiento de cuantas personas tengan créditos contra el D. Esteban Pereda y López se hace saber por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1894.—Emilio Méndez.—Ante mí, Federico González del Rivero. 89—P

D. Emilio Méndez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca N., conocida por la Siro, de treinta y nueve á cuarenta años, estatura regular, pelo negro, color aceituno, gruesa; que viste de luto, y cuyas demás circunstancias se ignoran, sirvienta que ha sido de D. Enrique Ortiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo en casa del Ortiz, calle de la Cabeza, núm. 12; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 14 de Marzo de 1894.—Emilio Méndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Marcos, Federico González del Río. J—1674

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco San José Expósito, cuyas demás circunstancias se expresarán, y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—Emilio Méndez y Muñoz.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

## Señas del procesado.

Es de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, barba y bigote entrecana afeitada, pelo entrecano, calvo, y viste pantalón de lanilla á cuadros color oscuro, chaleco de igual clase, americana oscura, camisa blanca, gorra de seda negra, alpargatas blancas, y es natural de Valladolid, procedente de la casa inclusa de esa capital, hijo de padres desconocidos, de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, que ha vivido en la calle de la Peña de Francia, núm. 8, piso segundo, núm. 6. J—1673

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en 20 del corriente en los autos de concurso de Doña Concepción Ojeda y Valdelomar, Condessa viuda de Luque, se cita por el presente á los acreedores reconocidos D. Wenceslao García Almansa, D. Quintín Velasco Alonso, D. Abelardo Fernández Garay, D. Ricardo Orlando, D. Miguel García Ochoa, D. Antonio Poblaciones y D. Ignacio Martín, cuyos domicilios se ignoran; á los herederos de los acreedores fallecidos D. Pablo Aizquivil, D. Carlos Marfori, D. Julián de Rozas, D. Juan Crisóstomo Lucambra y D. Cayetano Guimón, ó sus causa habientes, y á los demás que por cualquiera causa no ha podido hacerse citación personal, á fin de que en el día 17 de Abril próximo, á las dos de su tarde, concurren á la junta extraordinaria que se ha de celebrar en el salón de actos públicos del Juzgado, para conceder ó no á los síndicos del concurso autorización para llevar á efecto una transacción y convenio propuestos por D. José de la Puerta y Fernández de Córdoba, uno de los herederos del Sr. Conde de Luque; previniéndose á dichos acreedores ó causa habientes que si no concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1894.—V.º B.º=A. Tornos.—El actuario, Domingo Vázquez y Món. X—1706

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Toledo Caro, natural de Madrid, hijo de Teodoro y de Concepción, de once años de edad, que habitó en la calle de Galileo, interior, núm. 1, cuarto principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración como procesado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de un caballo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del domicilio ó paradero del Ignacio Toledo procedan á su busca y captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte á mi disposición en clase de detenido comunicado.

Dada en Madrid á 16 de Marzo de 1894.—Pablo Maroto.—Donato Toledo. J—1675

## MALAGA—MERCED

D. Francisco Guerrero Verdugo, Juez de instrucción interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Miguel Atención Velasco, natural de Berja, de esta vecindad, jornalero, casado, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en los estrados de este Juzgado á cumplir la condena impuesta por la Superioridad en causa seguida sobre lesiones por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido penado, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Marzo de 1894.—Francisco Guerrero.—Licenciado Leopoldo López. J—1634

## MARTOS

D. Isidoro de Luque Ocaña, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de las caballerías, que con sus señas se expresan á continuación, propias de D. Enrique Ramírez Duro, que fueron sustraídas de la dehesa de la Montesa, término de Valdepeñas de Jaén, la noche del 21 del mes de Febrero último; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Martos á 14 de Marzo de 1894.—Isidoro de Luque. Licenciado Juan Serrano.

## Señas de las caballerías.

Una yegua preñada, cerrada, castaña, de dos dedos sobre la marca, y con el hierro parecido á una cruz, señalado en elanca derecha.

Un muleto de dos años, entero, pelicano, rayano, con el hierro en elanca derecha.

Otro ídem de dos años, entero, boquiblanco, pelo de rata, rayano.

Otro ídem de dos años, entero, castaño oscuro, menos de la marca.

El hierro de los muletos son las iniciales E. R. enlazadas. J—1635

## MIRANDA DE EBRO

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de Miranda.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lino Pérez y Pérez, guarnicionero y con residencia en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de ocho días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber las penas que contra él pide el Ministerio fiscal en causa que se le sigue sobre tentativa de hurto, y para que manifieste si se conforma con ellas y se ratifica en el escrito de sus defensores; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Miranda á 16 de Marzo de 1894.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandado, Domingo María Bermejo. J—1671

## MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Tomás Castro García, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Sevilla, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por delito de estafa y en plazarle para ante la Audiencia provincial de Huelva; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de los mismos, de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual, caso de ser habido, lo remitirán á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Moguer á 14 de Marzo de 1894.—Félix Carrasco y López.—El Secretario, José Vázquez. J—1676

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dos testigos vecinos de Bollullos del Condado, que el día 18 de Febrero último estuvieron comiendo con el procesado Antonio Carrasco Cordero en la caseta de los vigilantes de consumos del punto de Jesús de esta ciudad, uno de los cuales venia con el propósito de cambiar de situación con el hijo del aporador de D. Joaquín Rasco, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye en la Escribanía del actuario por disparo y lesiones contra Antonio Carrasco Cordero.

Dado en Moguer á 15 de Marzo de 1894.—Félix Carrasco y López.—El actuario, Licenciado Juan Ortega. J—1677

## MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Jaén y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas de cuya familia haya desaparecido algún individuo, cuyo paradero se ignore, y crean pueda ser un hombre cuyo cadáver fué hallado el día 1.º del actual, como á las ocho de la mañana, en el río Guadalquivir, junto al barco llamado de Pedro Abad, situado entre esta villa y la de Adamur, el cual cadáver estaba vestido con capotillo de jerga, chaqueta de paño, negro en mal estado y con muchos remiendos, chaleco de paño en regular estado, calzones de verano blancos listados con rayas azuladas, polainas de paño; en el pie derecho calzaba una bota negra de goma, y en el izquierdo un zapato, siendo de unos cuarenta y cinco años de edad, pelo negro, barba poblada, color moreno, nariz regular, cejas negras y boca regular, el cual no ha sido identificado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de éste en referida GACETA, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Isabel II, núm. 8, á prestar declaración y reconocer las ropas; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy dictada en el sumario que me hallo instruyendo por virtud del mencionado hecho.

Dado en Montoro á 15 de Marzo de 1894.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—1636

## NOVELDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez instructor de este partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por la actuación del que refrenda sobre hurto de cuatro faldas de percal usadas, una encarnada, otra de color café con lunares blancos, otra del mismo color y la otra de un color blanquecino, y dos camisas de algodón, también usadas, blancas, una de caballero y otra de señora, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del referido hecho ocurrido el día 6 de Enero último en la casa de D. Juan Saura Espin, vecino de Monforte. Se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á averiguar en poder de quien se encuentran dichas ropas, y caso de conseguirlo las pongan á mi disposición, así como á la persona en cuyo poder se hallen, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Novelda á 15 de Marzo de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez. J—1678

## NULES

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, acordada en el sumario que se instruye sobre robo de ocho gallinas y dos pollos, ha mandado se cite por la presente á una mendiga y tres mendigos que en la noche del 27 al 28 de Febrero último pernctaron en el hospital de Bechi, y de cuyas señas únicamente se sabe de la primera que representa unos cincuenta años de edad, de estatura regular, que viste al estilo de Aragón, con sayas azules, pañuelo al cuello y á la cabeza, medias azules y alpargatas, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración y responder de los cargos que en dicho sumario les resultan.

Y para que conste y sirva de citación en forma á los expresados sujetos, con la prevención de que si no comparecen en el término señalado incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, libro la presente que firmo en Nules á 14 de Marzo de 1894.—El Escribano, José Viñarta. J—1679

## OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loasco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Atilano Quidiello Nosti, soltero, labrador, de veintidós años de edad y vecino de Campiello, parroquia de Lieres, en el concejo de Siero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sita en la calle de Posada Herrera, á fin de prestar declaración de inquirir en causa que se le sigue por lesiones á su convecino

José Camino Puente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.  
Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición, en el castillo fortaleza de esta ciudad.  
Dado en Oviedo á 13 de Marzo de 1894.—Bernardino Ancazo.—Por su mandado, Cayetano Meana. J—1630

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.  
Hace saber que D. Pedro Antonio Esteban Senosiain y Satústegui, hijo de D. José y de Doña Graciana, nació en la villa de Puente la Reina el 18 de Enero de 1752, y falleció en la villa de Madrid, calle de la Montera, y casa de la Compañía de la Buena Fe, en 23 de Agosto de 1817, estando casado con Doña Joaquina Larrañe; sus parientes en noveno grado civil y sexto canónico D. Pablo, D. Caster y Doña Carlota Satústegui y Villabona. mayores de edad, casados, propietarios y vecinos de la referida villa de Puente la Reina han incoado en este Juzgado un juicio solicitando la herencia del referido D. Pedro Antonio Esteban Senosiain; en cuyo juicio se expidió un edicto con fecha 20 de Septiembre último, anunciando la muerte del expresado D. Pedro Antonio Esteban Senosiain y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparecieran ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.  
Publicado en forma legal ese edicto, han comparecido en el referido juicio, debidamente representados, y alegando derecho como parientes á la herencia del precatado D. Pedro Antonio Esteban Senosiain, D. Diego Ayerra y Oroz, vecino de Puente la Reina, como apoderado de Doña Josefa Larrañe y Satústegui, de igual vecindad; Doña Micaela Satústegui y Navas, esposa de D. Juan Fraizos, vecina de Astarain; Doña María de la Concepción Iriarte Goldaraz y Satústegui, soltera, vecina de Madrid; Doña Plácida Goldaraz y Martínez, viuda, vecina de Zaragoza; D. Babil Munarriz, con su esposa Doña Magdalena Satústegui Senosiain; D. Doroteo Satústegui Riezu; D. Leoncio Satústegui Riezu; Doña Teresa Satústegui Riezu, con su esposo D. Ponciano Huarte; Doña Francisca Roncal Satústegui Riezu, con su esposo D. Isidro Lizarrí; Doña Rafaela Satústegui y Arguñano, viuda; Doña Dionisia Roncal Satústegui, con su esposo D. Dionisio Beirain; D. Leonardo Satústegui Riezu, D. Pedro Antonio Satústegui, vecinos de Obanos, Estella y Puente la Reina; Don Matías Aranguren y Aldane, vecino de Astarain; Doña Francisca Urroz Satústegui, con su esposo D. Policarpo Arrastia; Doña María Urroz y Satústegui, vecinos de Puente la Reina, y D. Miguel Marin é Inincoz, de igual vecindad; y habiendo transcurrido el término señalado, se ha mandado publicar otros edictos en igual forma, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar, conforme se previene en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.  
En su consecuencia, se expide el presente segundo edicto anunciando nuevamente la muerte del repetido D. Pedro Antonio Esteban Senosiain y Satústegui y los nombres de los que reclaman su herencia, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar.  
Dado en Pamplona á 16 de Noviembre de 1893.—Mariano Pascual Español.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—1713

PONFERRADA

El Sr. Juez de instrucción del partido de Ponferrada, por providencia de esta misma fecha, ha acordado que Cecilio Barredo, vecino de Molinaseca, en la provincia de León, y residente en los trabajos de las minas de Bilbao, pero que se ignora su domicilio, sea citado en forma bajo los apercibimientos legales, á fin de que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de referida provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal incoada sobre hurto de leña del monte del Estado denominado Jardónica y Valleyón del pueblo de Parada Solana.  
Ponferrada 13 de Marzo de 1894.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—1638

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeirás, Juez de primera instancia del partido de Puentearreas.  
Por el presente edicto cito á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra D. Victorino Tomé Ramos, como Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, para que dentro del término de seis meses la presenten en este Juzgado, pues así se acordó á instancia del interesado en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del art. 277 del reglamento general, para la ejecución de la ley Hipotecaria; haciéndose presente que es la cuarta citación que se publica, sin que por consecuencia de las tres anteriores se haya presentado reclamación alguna.  
Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente que fimo en Puentearreas á 13 de Marzo de 1894.—Eladio Rodríguez.—De orden de S. S., Joaquín Roig. J—1639

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente cito, llamo y emplazo á María Orellana Valle, hija de Francisco y de María, natural de Benaozac, vecina de Jerez de la frontera, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, sin profesión, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Cádiz ó en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resulta, u en causa que se le sigue por hurto; apercibida de que si así no lo verifica será declarada rebelde.  
Al mismo tiempo, se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren por todos los medios legales la captura de dicha procesada, que además de las circunstancias personales dichas reúne las siguientes: estatura un metro 500 milímetros, ojos azul verdosos, pelo negro entrecano, color blanco, y habida que sea dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.  
Dada en el Puerto de Santa María á 12 de Marzo de 1894. José Ricardo Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1640

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por el presente hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra Diego Sánchez Vázquez, sobre lesiones á Diego González Herrera, he acordado se notifique á éste la sentencia ejecutoria, dictada en causa, y cuya parte dispositiva dice así:  
«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Diego Sánchez Vázquez y Manuel Collaots García, alias Chungarata, á la pena mutuamente aceptada de un mes y un día de de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas procesales; á que abonen mancomunada y solidariamente por vía de indemnización de perjuicios á Diego González, la cantidad de 34 pesetas, sufriendo por insolvencia la prisión subsidiaria equivalente.....  
E ignorándose el actual paradero del perjudicado Diego González Herrera, se le hace saber lo mandado por medio del presente, para que dentro de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á deducir las reclamaciones que hubiere lugar por razón de la indemnización decretada á su favor; apercibido de lo que fuere procedente.  
Dado en el Puerto de Santa María á 13 de Marzo de 1894. J. Ricardo Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1642

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Delgado Díaz, natural de Cádiz, hijo de Manuel y de María de los Refugios, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo y otros resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si así no lo verifica será declarado rebelde.  
Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren por todos los medios legales la captura de dicho procesado, y habido que sea dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.  
Dada en el Puerto de Santa María á 14 de Marzo de 1894.—José Ricardo Romero y Suárez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1643

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.  
Por el presente hago saber que en virtud de lo mandado en providencia de este día, recaída en los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Antonio Esteban de Echevarría, en nombre de su principal D. Manuel Lete, contra Don José Alvaro de Zulueta, vecino de Murquía, sobre reclamación de pesetas, tengo acordado se saquen á pública y judicial subasta, por término de veinte días, una casa de la propiedad del referido Sr. Zulueta, sita en dicho Murquía, de este partido, señalada con el núm. 18, compuesta de planta baja, principal y desván, con sus pertenencias contiguas de era, cabaña, corral y cercados, cuya cabida y linderos constan en referido expediente, valuados en conjunto en la cantidad de 12.000 pesetas, cuya subasta tendrá lugar á las once de la mañana del día 21 de Abril próximo venidero en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las advertencias siguientes: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.  
Dado en Vitoria á 21 de Marzo de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, Andrés de Unzueta y Chastellut. X—1710

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que en los días 27 y 28 del actual, á las dos de la tarde, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de este año:

DÍA 27 DE MARZO DE 1894.

1.º—Obligaciones de la línea del Norte.

- 3.204 obligaciones de primera serie.
- 1.208 idem de segunda id.

2.º—Obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León.

- 369 de primera hipoteca (primera serie).
- 139 de idem id. (segunda id.)
- 205 de segunda idem.
- 143 de tercera idem.

DÍA 28 DE MARZO DE 1894.

Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao.

- 57 de primera serie.
- 135 de segunda idem.
- 2 lotes de residuos de idem id.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de estas clases de obligaciones por si quieren concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.  
Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1716

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Abril próximo se pagará:

1.º Los cupones números 48 de las obligaciones de primera serie y 36 de las de segunda serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7.125 uno.  
2.º El cupón núm. 40 de las obligaciones especiales de Alar á Santander, á razón de pesetas 14.25 uno.  
3.º El cupón núm. 56 de las obligaciones de primera y segunda serie y residuos de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 12.50 los de las obligaciones, y los de los residuos por el valor de cada uno.  
4.º Los cupones 28, 22 y 14, respectivamente, de las obligaciones de primera, segunda y tercera hipoteca de las líneas de Asturias, Galicia y León, á razón de pesetas 7.125 por título las de primera y segunda hipoteca, y á pesetas 7.50 las de tercera hipoteca.  
Los pagos se efectuarán:  
En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.  
En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.  
En Santander, en casa de los Señores Hijos de Pombo, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao, los cupones de las obligaciones de Alar á Santander y de las de Tudela á Bilbao.  
En Barcelona, en el Crédito Mercantil, las de Tudela á Bilbao y las de Asturias, Galicia y León.  
Los de la línea de Tudela á Bilbao se pagarán también en Londres, en la Agencia del Crédit Lyonnais, 39, Lombard Street E. C.; y para cobrarlos en esta capital y en París hay que presentar los títulos de que proceden ó el resguardo del Banco ó Establecimiento en que están depositados.  
Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1717

Sociedad del Fomento de Gijón.

Situación de la misma el día 30 de Junio de 1891.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Mobiliario.....	1.049.54
Acciones en depósito.....	787.500
Sucursal del Banco de España.....	28.837.37
Intereses y descuentos.....	379.931.99
Obligaciones depositadas.....	247.500
Grúas, herramientas y otros útiles.....	110.964.60
Terrenos en la playa de Pando.....	420.681.50
Caja.....	11.152.15
Dársena: cuenta de construcción.....	1.294.234.36
Varias cuentas deudoras.....	54.446.29
	<hr/>
	3.336.297.80
	<hr/>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	830.000
Comisión administrativa.....	62.500
Varios depositantes de acciones.....	725.000
Obligaciones su cuenta corriente.....	1.210.500
Caminos de hierro del Norte.....	33.632.09
Matías Fernández Bayo, depositante de obligaciones.....	247.500
Dársena: cuenta de explotación.....	214.555.99
Varias cuentas acreedoras.....	12.609.72
	<hr/>
	3.336.297.80

Gijón 30 de Junio de 1891.—El Presidente, Faustino Fernández. X—1714

Situación de la misma el día 30 de Junio de 1892.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Mobiliario.....	1.049.54
Acciones en depósito.....	787.500
Sucursal del Banco de España.....	30.062.37
Intereses y descuentos.....	434.144.49
Obligaciones en depósito.....	244.500
Edificios.....	15.478.83
Grúas, herramientas y otros útiles.....	107.184.31
Terrenos en la playa de Pando.....	431.107.97
Deudores varios.....	964.65
Dársena: cuenta de construcción.....	1.344.615.70
Caja.....	10.932.20
	<hr/>
	3.407.540.06
	<hr/>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	830.000
Comisión administrativa.....	62.500
Varios depositantes de acciones.....	725.000
Matías Fernández Bayo, depositante de obligaciones.....	244.500
Obligaciones su cuenta corriente.....	1.199.000
Caminos de hierro del Norte.....	36.509.69
Dársena: cuenta de explotación.....	300.329.51
Varias cuentas acreedoras.....	9.700.86
	<hr/>
	3.407.540.06

Gijón 30 de Junio de 1892.—El Presidente, Faustino Fernández. X—1715

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 del próximo mes de Abril, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Méndez Núñez, 1, primero.  
Para poder concurrir á la misma deberán depositarse en la caja de la Sociedad diez ó más acciones durante los días laborables comprendidos entre el 27 del actual y el 7 del propio mes de Abril, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana. Desde el 7 al 15 estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio último y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.  
A los señores accionistas se les convoca en el propio local para el día 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de gobierno, y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, serán estos depósitos admitidos en los mismos días y horas fijados para los de los señores accionistas.  
Barcelona 21 de Marzo de 1894.—Por el Canal de Urgel, el Director general, José Zulueta. X—1696-1

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible del título de la Deuda del 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal á favor de D. José Ayani y Bianchi, con el núm. 9353, el 30 de Noviembre de 1893, por pesetas nominales 12.500, se anuncia por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 27 de Febrero próximo pasado, fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 22 de Marzo de 1894.—El Oficial Secretario, Antonio M. Echeverría. X—1709

Compañía del puerto de Agullas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 23 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, en el domicilio social, á las dos de la tarde.

Los señores accionistas que quieran asistir á la junta deberán, con arreglo al art. 26 de los referidos estatutos, depositar con diez días, al menos, de anticipación al fijado para la junta, y en el domicilio social, 20 acciones como minimum.

Madrid 26 de Marzo de 1894.—El Presidente, Roberto Roberts. X—1707

Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: DEBE, Pesetas, and HABER. It lists various construction and maintenance costs for the water supply project in Jerez de la Frontera, including items like 'Expropiación del molino de Tempul', 'Obras del manantial', 'Acueducto general', etc.

HABER

Table with columns: Capital, Liquidación de intereses de acciones, Venta de agua en propiedad en 1869, 70 y 71, etc. It lists the assets and income of the water supply company.

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1893.—Está conforme con los asientos de los libros.—El Secretario Contador, Celestino Patac.—El Vocal Inspector de los fondos de la Sociedad, J. M. Fernández.—V.º B.º.—El Presidente, Pedro Domecq. X—1712

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1894.

Meteorological observation table for Madrid on March 26, 1894. Columns include Hora, Temperatura (Thermómetro, Humedecido), Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Table of meteorological data for March 26, 1894. Columns include Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Marzo de 1894.

Table of telegraphic reports from various locations in Spain and France. Columns include Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

RETRAJADO — DÍA 25

Table showing the status of bonds (Barcelona, Madrid) as of March 25, 1894.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Alicante, Ciudad Real, Cuenca, Córdoba, Guadalajara, Jaén, Murcia y Segovia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Marzo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table of bond prices and exchange rates. Columns include Fondos Públicos (Deuda perpetua, Idem amortizable, Billetes hipotecarios), Cambio al contado (Día 24, Día 26), and various other financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities. Columns include Daño, Beneficio, and the corresponding exchange rate for each location.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE MARZO DE 1894

Table of foreign exchange rates for Paris, including rates for Spanish and French bonds and consolidated English bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'42-30'88 p. pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 20'60.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table comparing tax revenue for March 24, 1894, with the same date in 1893. Columns include Fielatos, Matadero, and Totales.

Madrid 24 de Marzo de 1894.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table comparing tax revenue for March 25, 1894, with the same date in 1893. Columns include Fielatos, Matadero, and Totales.

Madrid 25 de Marzo de 1894.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

FISCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Ruperto, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.